

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 02 JUL 2020 de dos mil veinte (2020)

RAD: 11001311001320190098500

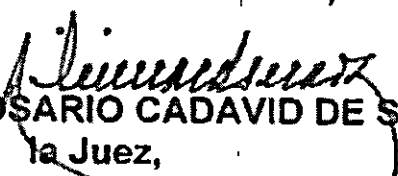
De conformidad con el art. 480 de la Ley 1564 de 2012, se Dispone:

1º.- El EMBARGO y posterior Secuestro de los inmuebles identificados con Matriculas Inmobiliarias No 50C-1246157, 50N-573276 de propiedad del causante. Oficiese a las Oficinas de Instrumentos públicos de las zonas respectivas.

El embargo y posterior secuestro, de la cuota parte del vehículo automotor identificado con placa No SNJ-592 de propiedad del causante. Oficiese a la Secretaria de Transito y Transportes de la ciudad respectiva.

Téngase en cuenta la nueva dirección donde recibe notificaciones la Heredera ADELA CARDENAS GUTIERREZ, para que adelanten las gestiones pertinentes para el requerimiento conforme lo establecido en el Art. 492 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M.

HOY:	NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>- 043 -</u> a las ocho de la mañana (8:00 A. M.) <u>03 JUL. 2020</u> <u>LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ</u>
------	--